



Resolución Jefatural

N°1825-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2213-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2267-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 63631-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para programación en el SIBEC de los costos académicos a favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 601-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Gestión de Becas autoriza con eficacia anticipada al 18 de marzo de 2019, el cambio de institución educativa, de la IES

Universidad Nacional del Altiplano a la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, solicitado por el becario Jhersy Emmanuel Soncco Ortiz, identificado con DNI 726591186, beneficiario de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2018;

Que, mediante Memorándum N° 1691-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para los semestres 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2018;

Que, mediante Informe N° 2213-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1691-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para los semestres 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2018;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2267-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para los semestres 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2018, en mérito al Memorándum N° 1691-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa		
Sede	Arequipa		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2018*		
Carreras	Todas las carreras		
Semestre Académico 2019-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Marzo 2019
Semestre Académico 2019-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2019
Semestre Académico 2020-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Abril 2020

Semestre Académico 2020-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Setiembre 2020
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Abril 2021
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2021

* Aplicable al becario Jhersy Emmanuel Soncco Ortiz contemplado en la Resolución Jefatural N° 601-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]